Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1535

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE PROCEDE AL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 04/2010 FORMALIZADO CON LA EMPRESA ING. MARIO IBARROLA EN EL MARCO DE LA LICITACIOÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, LPI N° 03/2009 – FOCEM "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 63 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", CONVENIO DE DONACIÓN COF 01/08 FOCEM, EJECUTADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 15 de diciembre de 2011

VISTOS:

Los antecedentes administrativos presentados por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, relacionados con el Reajuste de Precios del Contrato N° 04/2010 Ing. Mario Ibarrola de la Licitación Pública Internacional, LPI N° 03/2009, FOCEM – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 63 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", ejecutado por el SENASA; y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador General del SENASA-FOCEM, a través de su Memorando N° 690/2011, de fecha 11 de julio de 2011, el cual fuera recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones, Departamento de Contrataciones y Adquisiciones en fecha 11 julio de 2011, Expediente de Entrada N° 957 donde se solicita la autorización de suscripción de la resolución invocados en el Visto de la misma.

Que el Gobierno de la República del Paraguay ha suscrito con el Fondo Para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) el Convenio de Donación COF 01/08 para el financiamiento del Proyecto de Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del país, aprobado por la decisión CMC/DEC N° 47/07, de fecha 17 de diciembre de 2007.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Dictamen A.J. N° 445, de fecha 27 de septiembre de 2011, ha dado su opinión favorable, sugiriendo proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

Que a través del Memorando A.I. N° 1037/2011, la Auditoría Interna del SENASA ha recomendado proseguir con los trámites correspondientes al Pedido de Reajustes de Precios de los Certificados Básicos de los Contratos enmarcados en la presente Licitación.

Que para el reajuste de precios requerido, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria CDP N° 3201/2011, de fecha 07/11/11.

Que el cálculo para el reajuste de precio se realizó según el siguiente detalle:

Certificación N° 02

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x ((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 52.634.588 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 52.634.588 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 52.634.588 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 52.634.588 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 52.634.588 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 52.634.588 x (0.02048431)
Pa= 1.078.183

SENASA 1735 15 DIC. 2011 DPTO. DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES U.O.C.
Martha Caremi
Secretaria DCA
SENASA

MESA DE ENTRADA CONTRATOS Y GARANTÍAS
N°: 687
FECHA: 15/12/11 Hs.:
Rdo. por:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Certificación N° 04

Pa=P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 45.78.318 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 45.783.318 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 45.783.318 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 45.783.318 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 45.783.318 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 45.783.318 x (0.02048431)
Pa= 937.840

Certificación N° 04

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 27.094.904 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 27.094.904 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 27.094.904 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 27.094.904 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 27.094.904 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 27.094.904 x (0.02048431)
Pa= 555.020

Certificación N° 05

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 4.182.500 x (0.02048431)
Pa= 85.676

Certificación N° 05

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 4.182.500 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 4.182.500 x (0.02048431)
Pa= 85.676

Certificación N° 05

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 43.663.627 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 43.663.627 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 43.663.627 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 43.663.627 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 43.663.627 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 43.663.627 x (0.02048431)
Pa= 894.419

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1535

15 de diciembre de 2011
Hoja N° 3

Certificación N° 05

Pa= P x (A x (B x ((Sm - So) / So) + C x ((Cm - Co) / Co) + D x ((Gm - Go) / Go)))
Pa= 47.846.127 x (0.4 x (0.3x ((1.522.564 – 1.422.957) +0.0 x ((35.000 – 35.000)/35.000)+0.3 x ((4.700 – 4.270)/4.270)))
Pa= 47.846.127 x (0.4 x (0.3x ((99.607)/1.422.957) + 0.0 x ((0) / 35.000) + 0.3 x ((430)/4.270)))
Pa= 47.846.127 x (0.4 x (0.3x ((0.070000007) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.100702576)))
Pa= 47.846.127 x (0.4 x (0.021000002) + 0.0 x (0) + 0.3 x (0.030210773)))
Pa= 47.846.127 x (0.4 x (0.051210775))
Pa= 47.846.127 x (0.02048431)
Pa= 980.095

MONTO TOTAL DE REAJUSTE CERTIFICADOS N° 03 Y 04

ING. MARIO IBARROLA G. 4.616.909

SON GUARANIES: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE.

Que el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 84. Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos".*

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que la Asesoría Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Memorando A.T./D.O.C. N° 402/11, de fecha 22/11/11, sugirie proseguir con los trámites administrativos pertinentes.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3149, de fecha 12 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1535

15 de diciembre de 2011
Hoja N° 4

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar y proceder a los reajustes de precios del Contrato N° 04/2010 del Ing. Mario Ibarrola, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2009 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 63 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", autorizando el reajuste de precios de las Planillas de Certificaciones N°s. 2, 4 y 5, conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar a la Directora General del Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA), a realizar las gestiones para el procesamiento de los reajustes.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/jmba/lbm